



CGO/CSO/jvs

FIJA PRIORIZACIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CONTINUIDAD Y NUEVOS PCC.

EXENTA N° 39

Talca, 22 de enero de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos puntos de cultura comunitaria regionales, modificada por la Resolución Exenta N° 3566 de 2024, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 491, de 2024, que designa integrantes de comisión evaluadora; y en la Resolución Exenta N° 635 de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Maule.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento líneas de continuidad y nuevos PCC, por parte de las organizaciones

que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 491, de 2024, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°1355.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N°1355, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 03 de enero de 2025, que forma parte del presente acto administrativo:

Línea continuidad

Folio	PCC	Puntaje	Monto Asignado
775575	Centro Cultural La Aldea	28	\$15.000.000
777991	Centro Cultural y Artístico El Cerrillano de Molina	28	\$10.000.000
767638	Corporación Cultural El Canario	28	\$10.000.000
771922	Fundación Cultural, Artística y Deportiva Beira Mar	28	\$10.000.000
776176	Centro Cultural y Artístico El Cahuín	26	\$15.000.000
773661	Consejo Ecológico Comunal de Molina	26	\$15.000.000
777073	Agrupación Juvenil Doble Giro	26	\$10.000.000
781459	La Gredosa Circo	26	\$10.000.000
777699	O.N.G. de Desarrollo Colectivo	26	\$10.000.000
783686	Unión Comunal de Agrupaciones Artísticas de Linares	26	\$10.000.000
769037	Centro Cultural y Social Kuraf Werken	24	\$15.000.000
783563	Corporación Cultural Corinto	22	\$15.000.000
783596	Akapana Colectiva Culturas Comunitarias	22	\$10.000.000
770234	Fundación para la Cultura y el Desarrollo	22	\$10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA LISTA DE ESPERA de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as, de fecha 03 de enero de 2025, que forma parte del presente acto administrativo, la cual se encuentra sin postulaciones en lista de espera.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores, de fecha 03 de enero de 2025, que forma parte del presente acto administrativo, la cual se encuentra sin postulaciones no seleccionadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



FRANCO HORMAZÁBAL OSORIO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MAULE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
elcahuin@gmail.com
grupolaaldea@gmail.com
ccelcerrillano@gmail.com
elcanariocorporacioncultural@gmail.com
beiramar014@gmail.com
consejoecologico.comunalmolina@gmail.com
doblegirocirco@gmail.com
paocorvalan.b@gmail.com
ongcolectivo1060@gmail.com
unioncomunaldeartistaslinares@gmail.com
kurafwerken@gmail.com
paolacontardobernal@gmail.com
akapanac@gmail.com
mmoreno.fcd@gmail.com
- Departamento de Ciudadanía Cultural.
- Archivo regional.